

Segundo: Con fecha 22.12.94 el Delegado Provincial solicita informe de la Guardia Civil al objeto de esclarecer en la debida forma los hechos. Asimismo, se pide ratificación expresa de la denuncia. Todo ello es cumplimentado con oficio de fecha 29.12.94, que tiene entrada en esta Delegación el 4.1.95. En el mismo, se añade a lo ya relatado en la denuncia que el denunciado declaró conocer el valor arqueológico de la zona.

Tercero: En fecha 16.1.95 la Arqueóloga Provincial emite informe manifestando, entre otras cosas, que el lugar donde ocurrieron los hechos forma parte del yacimiento arqueológico denominado "Tejada la Nueva", incluido en el Catálogo de Yacimientos de la Provincia de Huelva -cuyos límites y características detalla de forma extensa-, teniendo un indudable interés arqueológico y siendo visibles en él "... los diferentes paños y torres macizas constitutivas de la cerca hispano-musulmana, así como los restos de baños romanos...".

Cuarto: Con fecha 30.1.95 y de conformidad con el art. 13 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto), el Delegado Provincial de Cultura dicta Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador contra el denunciado, nombrando en el mismo acto a Instructora; dicho Acuerdo fue notificado al interesado -con las oportunas advertencias legales-, denunciante e Instructora, quien aceptó tácitamente el nombramiento.

Quinto: Con fecha 7.4.95 la Instructora del expediente redacta Propuesta de Resolución, dirigiéndose su notificación al domicilio del interesado, con las advertencias legales pertinentes en orden a la formulación de alegaciones, e indicándole asimismo la puesta de manifiesto del expediente.

Sexto: Habiendo resultado infructuosa la anterior notificación, con fecha 5.7.95 la Instructora dirige oficio al Ayuntamiento de Utrera solicitando procedan a notificar la citada Propuesta así como requiriendo información sobre el actual domicilio del expedientado, a lo que responde el 7.8.95 manifestando la imposibilidad de acceder a lo pedido.

Séptimo: Con fecha 8.8.95 la Instructora acuerda notificar la Propuesta de Resolución de conformidad a lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolviendo la Delegación Provincial el 9.8.95 hacer público dicho Acuerdo, exponiéndose durante el tiempo preceptivo en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Utrera y publicándose en el BOJA núm. 135 de 24.10.95.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver este expediente sancionador es, de conformidad, en este supuesto, con el art. 118.1, a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el art. 6.28 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, del Delegado Provincial de Cultura.

Segundo: Los hechos imputados constituyen una infracción administrativa prevista en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de carácter menos grave, tipificada en su art. 113.5, que puede ser sancionada con multa de hasta 10 millones de pesetas, según lo prevenido en el art. 117.1, c) del mismo texto legal.

Tercero: Se consideran probados los hechos denunciados por la Guardia Civil, antes relatados.

Cuarto: El art. 113.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tipifica una acción consistente en la utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la necesaria autorización de la Administración de Cultura y sin que se sancione un resultado sujeto al azar, como es encontrar restos arqueológicos.

Quinto: En este supuesto se dan todos los elementos del tipo de la infracción:

- Utilización de un aparato capaz de detectar restos arqueológicos (detector de metales descrito en el Hecho Primero), con el auxilio de una azada.
- Utilización del mismo con la finalidad efectiva de detectar restos arqueológicos (como así se desprende de las manifestaciones realizadas por el propio inculcado en el momento de ser sorprendido por la Guardia Civil relatadas en el Hecho Primero y Hecho Segundo).
- Falta de autorización de la Administración de Cultura para ejercer tal actividad.

Sexto: A tenor del art. 114.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, el inculcado es persona responsable administrativamente.

Séptimo: Para la gradación de la pena han sido observados los arts. 115 y 117.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Octavo: La sanción que se le impone al inculcado es independiente de la que pudiera imponerse a otros sujetos como consecuencia de la misma infracción, a tenor de lo dispuesto en el art. 117.4 de la tan reiterada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho, la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normas de general aplicación:

Resuelvo considerar los hechos imputados como una infracción administrativa de carácter menos grave, tipificada en el art. 113.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en virtud de los previsto en su art. 117.1, c) imponer a su autor, don Manuel Ramírez Pastora, una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Notifíquese esta Resolución al interesado con la expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Huelva, 14 de diciembre de 1995.- El Delegado, Jesús Fernández Jurado».

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO

ANUNCIO. (PP. 1098/96).

Instruido expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera de este municipio y Reglamento de Honores y Distinciones, aprobados por unanimidad dicho Escudo Heráldico, Bandera y Reglamento de Honores y Distinciones, en la sesión plenaria de este Ayuntamiento del día 12 de marzo de 1996, se expone al público el citado expediente por plazo de veinte días, a partir de su publicación en el BOJA, a fin de que por particulares, asociaciones de vecinos o cualquier institución puedan presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

Castañón del Robledo, 27 de marzo de 1996.- El Alcalde, José Luis Oliva Estero.

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAEN)

EDICTO. (PP. 1267/96).

Aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación, las Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación «Los Mirasoles», y nombrados los representantes de la Administración en la Junta de Compensación, se expone al público para su general conocimiento.

Sabiote, 25 de marzo de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 1544/96).

El Pleno del Ayuntamiento de Ayamonte, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, aprobó inicialmente los siguientes expedientes de iniciativa particular, promovidos por Isla Canela, S.A., y referidos al P.O.U. del C.I.T.N. de Isla Canela en Ayamonte (Huelva):

- 1.º Estudio de Detalle de la Parcela A-9.
- 2.º Modificación del Estudio de Detalle de la Parcela A-10.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOJA, podrán ser examinados por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Ayamonte, 2 de mayo de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO.

Se expone al público, por plazo de un mes, a partir de la última inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, el Proyecto de Expropiación Forzosa del Sector 11 B.01.02 «El Conchal II», cuyo ámbito territorial viene delimitado, al Norte, con la calle Pavía, al Sur, con la calle Galileo, al Este, con el Sector 11 B.01.01 «El Conchal» y calle Claudio Coello, y al Oeste, con la calle Espronceda y la Avda. Menéndez Pelayo, para que quienes puedan resultar interesados puedan examinarlo en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en los artículos 219.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, para general conocimiento.

La Línea de la Concepción, 30 de abril de 1996.- El Alcalde, José Antonio Fernández Pons.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCIA*ANUNCIO.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, esta Sala Desconcentrada ha acordado poner de

manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Jardines del Marquesado, S.A., el expediente incoado a su instancia con el núm. 18/453/94 por concepto de Transmisiones Patrimoniales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Granada, 5 de marzo de 1996.- El Abogado del Estado Secretario de la Sala, Juan José Molinos Cobo.

ANUNCIO.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, esta Sala Desconcentrada ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Fernández Fornieles, Antonio, el expediente incoado a su instancia con el núm. 18/1080/94 por concepto de Seguridad Social, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Granada, 1 de abril de 1996.- El Abogado del Estado Secretario de la Sala, Juan José Molinos Cobo.

ANUNCIO.

Asunto: Puesta de manifiesto en expediente: 18/1733/93.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, esta Sala Desconcentrada ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Jardines del Marquesado, S.A. el expediente incoado a su instancia con el núm. 18/1733/93 por concepto de Transmisiones Patrimoniales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Granada, 11 de abril de 1996.- El Abogado del Estado, Secretario de la Sala, Juan José Molinos Cobo.

MANCOMUNIDAD ISLANTILLA (LEPE-ISLA CRISTINA)

*CORRECCION de errores a anuncio de bases.
(BOJA núm. 33, de 14.3.96).*

La Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 1996, acordó por unanimidad, aprobar la modificación de las bases de la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo de Personal Laboral incluidos en la Oferta Pública de Empleo de la Mancomunidad de Islantilla para 1995, que fueron publicadas en el BOP núm. 40 de fecha 17.2.96 y en el BOJA núm. 33, de 14.3.96, referida a los apartados 6.2 y 6.3 de la Base 6.º, baremo de méritos, quedando como sigue:

6.2. Para las plazas de Administrativos: